INFORME FINAL		
	CONTRATAR LA ADECUACIÒN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA NAVIDAD DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	DIRECCION LOGISTICA
		PROCESO DE SELECCIÓN MC-DAL-040-2021

En Turbaco/ Bolívar, a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2021, se procede a realizar la **EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA** y **ECONOMICA DEFINITIVA** de las propuestas presentadas en el proceso de referencia, teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas por algunos de los oferentes dentro del término legal.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1. **CONSTRUCTORA SANTA CRUZ SAD S.A.S. ($68.298.282,oo),** (Precios artificialmente bajos- ver revisión de precios de las ofertas económicas).
2. **COVILSA S.A.S. ($71.297.839,06).**
3. **ILK INGENIERIA S.A.S. ($75.547.084,07).**

NOTA: Resulta imperioso aclarar que se procederà a verificar el cumplimientos de los requistos habilitantes de los proponentes con precios artificialmente bajos, sòlo con el fin de que sean subsanados aquellos requisitos que ha de ser legalmente subsanables, para que que en caso de que la entidad acoja alguna de las sustentaciones de oferta economica, hechas, puedan estar en condiciones de ser evaluados definitivamente.

La verificación se realizará en consideración al Decreto 1082 de 2015, siguiendo el orden de elegibilidad, por lo cual, se seguirá con la oferta de Menor Precio verificando el cumplimento de los requisitos de la Invitación Pública de la Oferta y de no ser así, se continuará con el segundo Mejor Precio, y así sucesivamente.

El proponente **CONSTRUCTORA SANTA CRUZ SAD S.A.S.**, quien presentó su oferta económica con el menor valor, **NO SUBSANÓ** en el término estipulado por la administración los documentos legalmente subsanables, razón por la cual, se **RECHAZA** teniendo en cuenta la causal A del punto 1.15 **CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública **MC-DAL-040-2021**, que al respecto señala:

> *"… **1.15. CAUSALES DE RECHAZO…***
>
> ***D.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6…"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a evaluar las subsanaciones del proponente con segundo menor valor de las ofertas presentadas en el presente proceso, encontrando que el oferente **COVILSA S.A.S.,** subsanó en el término estipulado para hacerlo según el Cronograma de Actividades de la Invitación Pública, todos los documentos sujetos de subsanación a través de la plataforma Secop II, quedando de esa manera **HABILITADO** Jurídica, Económica y Técnicamente.

Una vez realizada la revisión general de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, económico y técnico exigidos en la invitación publica N°. **MC-DAL-040-2021**, encuentra la Entidad Estatal que la oferta habilitada de menor valor **CUMPLE** con todos los requisitos y corresponde a la empresa **COVILSA S.A.S.,** identificada con **Nit: 806008205-3,** representada legalmente por **NESTOR VISBAL NAVARRO, C.C. 9.077.997,** razón por la cual, el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** el proceso de la referencia al proponente en mención.

Lo anterior, en virtud del literal 4 del artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1085 de 2015: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación".*

No siendo otro el motivo de la presente,

COMITÉ EVALUADOR